



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de agosto de 2021.-

Expediente N° 49/21 Letra "C"

ORDENANZA N° 27/21.-

VISTO:

LA implementación del código QR como mecanismo de acceso a la información en la actualidad; y

CONSIDERANDO:

QUE: ante el crecimiento de tecnologías y vías comunicacionales que incrementan la información que recibimos, es necesario adoptar nuevas alternativas informáticas que optimicen la información que reciben los visitantes en nuestra ciudad; y

QUE, los códigos QR son desarrollos informáticos que ante su escaneo permiten direccionar rápidamente hacia un contenido de información; y

QUE, a nivel mundial han sido adoptados consolidando un nuevo paradigma de comunicación que se caracteriza por su rapidez, espontaneidad y direccionalidad de la información; y

QUE, sus diseños son de bajo costo pudiéndose utilizar por distintos canales y medios logrando una amplia cobertura; y

QUE, su implementación será de gran aporte para fomentar y promocionar las actividades turísticas, culturales y patrimoniales que ofrece nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTESE una plataforma de información general de nuestra ciudad en la Nube, la cual por medio del código QR, permitirá acceder a información relevante y actualizada respecto de nuestra ciudad, sea pública o privada. –

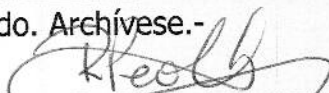
La plataforma contendrá entre otras, información comercial, turística, de servicios e instituciones públicas y privadas tanto nacional, provincial y municipal de interés para el ciudadano y el turista.

ARTÍCULO 2º: EL diseño de los códigos QR corresponderá a la Dirección de informática del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, en base a los contenidos remitidos por las áreas solicitantes y serán instalados en los lugares de mayor afluencia turística de nuestra ciudad y donde la reglamentación lo establezca, como logos adhesivos.

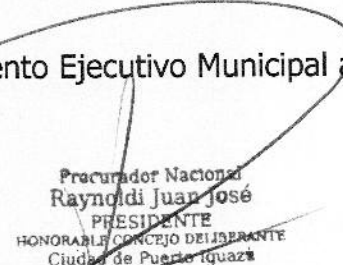
ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y privados a los fines de su ejecución cuando fuere necesario. –

ARTÍCULO 4º: LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados en el Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. Archívese.-


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú